

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1971

|| NUM.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo López Cermejo y Maura Yolanda Zúniga, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harold Alexander Walter y Marina Chirinos, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 639

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Presidio de Yoro, los nombramientos siguientes:

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 637 al 665
Marzo de 1971.

AVISOS

SOLDADOS:

Pilas Velásquez Lobo, en sustitución de Lisandro Cartajena.

José Martí Orellana Martínez, en sustitución de Víctor Manuel Rubí Lara.

Francisco Hernández Aguirre, en sustitución de Juan Ochoa Romero.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 640

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Valenzuela y Bernardo Isabel Velásquez Torres, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 641

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eligio Rafael Almendares y María Ela Manzanares Ruiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero

de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 642-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

Admitir a partir de esta fecha, la renuncia interpuesta por el ciudadano Rómulo Castro y Castro, del cargo de Consejero Departamental Suplente del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 642

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Celso Raudales Munguía y Julieta Zúniga Montes, vecinos de Tegucigalpa D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fasa a la página No 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centí-

metros, con 8ª Calle Sur; y, al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio

para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la plantación de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L. 2.00	L. 2.62	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fine	L. 70.00	—	—	—	Onza Troy igual a: 31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L. 4.8390
Franco Francés	3.1410	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veinte centésimas de vara cuadrada (3.500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amaratéca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amaratéca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amaratéca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los

herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amaratéca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amaratéca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amaratéca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan F. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amaratéca: al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de

Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

Del 1° al 23 N. 71.

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 N. y 6 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados, N° 218, en mi carácter de Apoderado de Smith Kline and French Laboratories, que es una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, con domicilio en 1.500 Spring Garden Street de Philadelphia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consistente en la palabra:

ORNEX

marca que distingue y protege una preparación para dolores de cabeza y sinusitis, y que se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes, o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que está agregado al expediente de la marca N° 10.239 "Sutilex". Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca "Ornex", a favor de mi representada, y por el término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 O., 6 y 16 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Accionando en representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

AUDACITO

según el clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros, se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 O., 6 y 16 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Documentos.—Razonamiento.—Petición.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Actuando en representación de la Sociedad Distribuidores Astro de Centroamerica, S. A. de C. V., de este domicilio, Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con muestras de mi respeto acostumbrado comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca nacional hondureña denominada: "Dibujo Audaz", según clisé, marca que



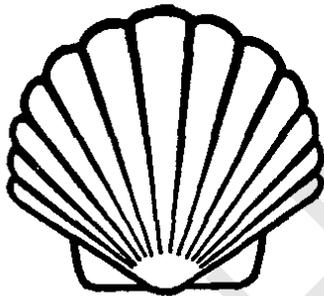
sin disuncion de tamaño o color especial, ampara, distingue y protege: detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros. El dibujo es esencialmente original, artístico y de adorno, que da distinción de carácter particular al producto, describe en forma novedosa e impresionante, círculos en movimientos vertiginosos cuyas órbitas se descentralizan hacia los extremos superior e inferior, destellado en colores: blanco, verde y azul o cualquier otro color opcional, sobre un fondo de color rojo fuego, rojo anaranjado u otra tonalidad del color rojo, dando la impresión de que el fondo rojo hace destacar las características del producto, los destellos blanco, verde y azul, pueden sustituirse por otros colores, conservándose en todo caso el fondo rojo. Al centro de dichos círculos, con características notables el nombre "Audaz". El dibujo se aplicará a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud,

darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno.— (f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.I., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 876.178, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: herramientas de mano e implementos de mano; consistente en la figura de una concha,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 O., 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación del señor Jacinto Raúl Escoto Oviedo, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la primera Avenida Noroeste, entre la séptima y octava calle, número cincuenta y cuatro, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, que consiste en la frase: "Mi Delicia", cuyos colores de etiqueta



son: rojo, blanco y azul, descrita de la siguiente manera: Una etiqueta rectangular que en el centro tiene un ovoide cortado en ambos extremos con colores rojo en los extremos superior e inferior, y blanco en el centro, con la palabra: "Tiste", impresa en color azul sobre fondo blanco. En el extremo izquierdo superior tiene una figura irregular de color rojo, con la palabra: "Nuevo", impresa en letras blancas sobre dicha figura. En la parte inferior de la figura descrita primeramente, se encuentra el nombre del producto, impreso en letras azules: "Mi Delicia". Siempre en la parte inferior, impreso en letras rojas aparece el siguiente slogan: "Tiste mi Delicia". La delicia de todos.—Rico en vitaminas. Delicioso frío o caliente". A continuación del slogan descrito, impreso en letras azules, aparece la dirección del establecimiento que la produce. El rectángulo contenido en todo lo descrito anteriormente, tiene un fondo blanco con un marco azul. En las partes laterales izquierda y derecha con el mismo fondo blanco y remarco azul, se encuentra la frase: "Tiste mi Delicia", impreso en letras azules. En los extremos de las partes laterales descritas, con remarco azul y fondo blanco, aparece un rectángulo, con trasos diagonales de color azul. Todo lo cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que

se les adhieren, en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Presento el poder que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. La marca se aplicará al tiste que produce mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Lic. Inf. Roque R. Pascua, Carnet N° 0006". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V.", de este domicilio, Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

de rica

según clisé, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, café en todas sus formas, jugos de fruta y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de fruta, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales etc. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, etcétera, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Y por lo expuesto respectivamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver

de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

70, 6 y 16 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos. — Razonamiento.—Petición. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Su Despacho.—Actuando en representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", de este domicilio, Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

ponche de frutas

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo, o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, y no carbonatados, mieles, jarabes, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 15 N. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha nueve de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Roque Julio Rivera Campos y a Maribel Rivera Campos de Succher, herederos ab intestato de su difunto padre adoptivo señor Roque Jacinto Rivera Barrientos, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1971.

JOSÉ ANTONIO GIRÓN SÁNCHEZ
Secretario por Ley.

16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a Justo Rufino Moncada, de su difunta hermana legítima, Antonia Moncada y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

José Antonio Girón Sánchez
Srio. por Ley.

16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha treinta de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando al menor Alfonso Sosa Phol, heredero testamentario de la difunta Cruz Angelina Navarro López, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, por intermedio de su padre Mario Sosa Navarro.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa
Secretario

16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Elena Asfura de Zablah, Betty (Bedia) Asfura de Bendeck y Cristina Asfura de Miseslem, herederas testamentarias de su difunta madre legítima María Bendeck de Asfura, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de noviembre del corriente año, este Juzgado dictó sentencia declarando herederos ab intestato a Fermina Mendoza v. de Hernández y Rafael Hernández Mendoza, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, que a su fallecimiento dejó su esposo y padre respectivamente, Leoncio Hernández Vásquez, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán 3 de noviembre de 1971.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

15 N. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado, declaró a las peticionarias Elvia Lastenia Zelaya vda. de Ramos, Alda Zelaya de Mejía, Héctor Zelaya Guifarro y Medardo Isaías Zelaya Turcios, herederos testamentarios de sus difuntos tatarabuelos José María Zelaya y Trinidad Ayes, de su bisabuelo Calixto Zelaya Ayes, de su abuelo Pedro Mártir Zelaya, en representación de su padre Medardo Zelaya, conocido con el nombre de Calixto Zelaya Meza, y les concedió la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Todos son vecinos de esta ciudad de Juticalpa. Los re-

presenta el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de octubre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

15 N. 71.

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en esta fecha se presentó ante este Despacho el señor Manuel Espinal Barahona, mayor de edad, casado, militar, y vecino del municipio de Nueva Armenia, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio del inmueble rural que a continuación se describe: "Terreno como de quince manzanas de extensión superficial, situado en el Común de Flores de Maraita, y jurisdicción de Nueva Armenia, conocido con el nombre de El Diente, y que limita actualmente: al Norte, con posesión de Elías Amador Silva; al Sur, propiedad de Hortencia Flores, callejón de por medio que conduce a la aldea El Terrero; a Oriente, con río San Pedro; y, al Poniente, con terreno propiedad de Ursula Alvarenga, callejón de por medio que conduce a la aldea El Terrero. Está acotado de piedra y madera, y cubierto de pasto natural". Para establecer los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: José María Sierra, casado, empresario; Pedro Antonio Barahona, soltero, militar, y Rafael Rodríguez Ordóñez, casado, labrador; los tres mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles en el Común de Flores de Nueva Armenia, y el tercero del municipio de Maraita.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo,
Secretario.

15 N., 15 D. 71. y 14 E. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que María Soledad Fuentes Hernández, residente en esta ciudad, ha presentado escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad urbana, situada en esta ciudad de Juticalpa, barrio de Jesús,

Constitución de Sociedad

Al Comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Notario don Juan E. Paredes, ha quedado constituida la Sociedad "Distribuidora Olimpia, S. de R. L. de C. V.", cuyo objeto es la compra-venta y distribución, al por mayor y menor, de toda clase de artículos extranjeros y del país y toda clase de actividades lícitas dentro del ramo de la industria y el comercio; el capital autorizado es de Ciento Veinte Mil Lempiras, habiéndose fijado como capital mínimo la cantidad de Treinta Mil Lempiras, dividido en cuatro partes sociales, totalmente suscrito y pagado; el domicilio será el de esta ciudad y su duración por tiempo indefinido. La sociedad estará administrada por dos Gerentes, que actuarán separada o conjuntamente.

San Pedro Sula, noviembre 5 de 1971

LA GERENCIA

16 N. 71.

que son las siguientes: Solar que tiene una extensión superficial de quinientas noventa y ocho varas cuadradas, es decir veintiséis varas lineales, por los rumbos norte y sur; veinticinco varas lineales por el rumbo del oeste; y, veintitrés varas y tres cuartas de vara por el rumbo del oriente, cuyos límites son: al Norte, limita con casa y solar de Julián Mendoza, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de doña Adela Mazzone vda. de López, calle de por medio; al Sur, con solar de don José María Hernández García; y, al Poniente, con solar de doña Marta Hernández de Mejía. En dicho solar descrito en el extremo noreste, tiene construida una casa de adobes, piso de ladrillo de barro, artesón de madera rolliza, y cubierta de tejas, teniendo de largo catorce varas, y de ancho diez varas, con dos piezas grandes hacia la calle, con un corredor hacia el interior, de nueve varas de largo y tres de ancho, más un cuartito, de cinco varas de largo y tres de ancho. Que los inmuebles los adquirió por herencia ab intestato de su hermana María de Jesús Mena Hernández, que se le concedió la posesión de herencia por este Juzgado, en 1967, que unida a la que poseyó su hermana hacen más de diez años continuos. Que propone el testimonio de Jacobo Murillo Lara, Josefina Zapata vda. de Romero y Heriberto López Medina, de esta ciudad. Para las gestiones dio poder al Abogado Daniel Adán Bustillo Vásquez, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley, en el diario "La

Gaceta". Juticalpa, 1º de noviembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

16 N., 16 D. 71. y 15 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor José Dionisio Fúnez Flores, mayor de edad, Maestro Constructor, hondureño, y de este vecindario, contraída a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "a) Un terreno privado, situado en el lugar llamado El País, jurisdicción del municipio de Santa Lucía, en este departamento, compuesto de doce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, cercado de alambre, zanjo y madera, con estos límites: al Norte, posesión de José Manuel Cerrato y de herederos de Jesús Martínez, callejón de por medio; al Sur, posesiones de Carlos A. Núñez y de María Leandra Sánchez, cerco medianero de por medio; al Este, posesiones del Presbítero Ramón Salgado y de don Presentación Cerrato N., camino que conduce a La Montañita, de por medio; y, al Oeste, propiedad de los herederos de Jacinto Martínez, estando dicho terreno dividido en dos apartamentos, el primero se llama El País propiamente dicho, y el segundo El Chagüite, habiendo en este último varios cafetos cosecheros, y otros árboles frutales. Estos inmuebles los he poseído de manera quieta, pacífica

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 645

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maury Flores Gómez y Lidia María Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 646

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Fiallos Suazo y Dilma Isabel Pantoja, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 647

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Re-

y no interrumpida, por más de diez años, agregando a mis antecesores, sin haber otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores: Marieta Eleonora Medina, soltera, Secretaria Comercial; José Inés Nelson, casado, agricultor; Francis Cerrato, casado, agricultor; todos mayores de edad, la primera vecina de este Distrito Central, y los dos últimos de Santa Lucía, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,
Secretario por ley.

16 N., 16 D. 71. y 15 E. 72.

conco y Leticia Pastrana Betancourt, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Ordóñez Padgett e Isabel Fúnez Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 649

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Antonio Andino y Mirna Loida Villatoro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 650

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Capiro Martínez y Rosa Erlina Ochoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Manuel López Argüelles y Rina Mayorquín, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 652

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alex Humberto Pérez y Ana Julia Martínez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 653

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Enrique Pérez y María Elvia Segovia, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 654

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Zerón Regalado y María Lourdes Sosa, vecinos de

Danli, El Paraíso, previo entero de .
(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que
el Ministerio de Economía y Hacienda des-
igne.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 655

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Erazo Rodríguez y Romualda Girón Reyes, vecinos de Taulabé, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 656

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Fuentecarías y María de la Cruz Castillo, vecinos de Coray, Valle, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 657

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Danilo Gálvez y María Elena Fúnez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 659

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Salvador Deras, Soldado del Resguardo del Presidio de Oco-tepeque, departamento del mismo nombre, en sustitución del ciudadano José María Mejía Ramos, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celio Adriano Valle y Eufemia Baquedano, vecinos de Vallecillos, Cedros, previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Castro Canales y Sara Lorena Turcios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo

Varela López y Mercedes Armandina Tejada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Adolfo Salinas Reese y Selsa María Valadares Zavala, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Rodríguez Velásquez y Rosalina Aguilera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 106b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial E.I. DU PONT DE MEMOURS & COMPANY INCORPORATED FILM DEPARTAMENT, con domicilio en Delaware, E.U.A., que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: pinturas, cellophane, lacas, gases refrigerantes, pigmentos, etc.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., es distribuidor de los productos ya mencionados, que pertenecen a la Casa Comercial E.I. DU PONT DE MEMOURS & COMPANY INCORPORATED FILM DEPARTAMENT; la duración del Contrato es por tiempo indefinido y se cancelará cuando una de las partes pida la finalización del mismo.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART S. A. de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial E.I. DU PONT DE MEMOURS & COMPANY INCORPORATED FILM DEPARTAMENT.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, y 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A., de C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial E.I. DU PONT DE MEMOURS & COMPANY INCORPORATED FILM DEPARTAMENT, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía.”

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 108b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A., de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en la Costa Norte de Honduras, de la Casa Comercial THE CENTRAL AGENCY LIMITED, con domicilio en Inglaterra, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: hilos de toda clase.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha 30 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., es distribuidor de los productos ya mencionados, de la Casa Comercial THE CENTRAL AGENCY LIMITED; la duración del Contrato es por tiempo indefinido, y en caso de rescindir una de las partes se dará 3 meses antes.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A., de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial THE CENTRAL AGENCY LIMITED.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A., de C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial THE CENTRAL AGENCY LIMITED, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía.”

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 103b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial E. I. DU PONT NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT “FREON” PRODUCTS DIVISION, con domicilio en Delaware, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: pinturas, cellophane, lacas, gases refrigerantes, pigmentos, etc.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato con fecha once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., es distribuidor de los productos ya mencionados y que pertenecen a la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "FREON" PRODUCTS DIVISION; la duración del contrato es por un año, renovable. En caso de rescindir se dará aviso de 90 días, antes.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "FREON" PRODUCTS DIVISION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "FREON" PRODUCTS DIVISION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la resolución que dice:

"RESOLUCION N° 105b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "DYES AND CHEMICAL DIVISION", con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su

cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: pinturas, cellophane, lacas, gases refrigerantes, pigmentos, etc.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., es Distribuidor de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "DYES AND CHEMICAL DIVISION"; la duración del contrato es por tiempo indefinido, y en caso de rescindir se hará con 90 días de anticipación.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "DYES AND CHEMICAL DIVISION".

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial E. I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY INCORPORATED ORGANIC CHEMICAL DEPARTMENT "DYES AND CHEMICAL DIVISION", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

